



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de agosto de 2007

Expte. N° 602.593/04

VISTO la resolución (CS) n° 3344/04 mediante la cual se crea el Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la organización curricular del plan de estudios del Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas en los términos indicados por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo I de la resolución (CS) n° 3344/04 el siguiente texto:

**Competencia y perfil del egresado:** El profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas se encuentra capacitado para:

- Conocer los principales marcos conceptuales que explican el hecho educativo y los diversos enfoques metodológicos de la enseñanza de los contenidos correspondientes al área de formación ética y ciudadana en los niveles medio y superior no universitaria del sistema educativo nacional.
- Posibilitar el conocimiento y análisis de los supuestos teóricos y metodológicos que sustentan las prácticas educativas relativas al área de formación ética y ciudadana.
- Apropiarse de las herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia en los niveles medio y superior.
- Reflexionar sobre el sentido, función y alcance de la enseñanza de las ciencias jurídicas en los niveles medio y superior y en sus diversas modalidades constitutivas de esos niveles.
- Analizar el marco social e institucional en el que se desarrolla la práctica docente y asumir una actitud reflexiva ante su propia práctica.

Carlos Esteban Mas Vélez  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 602.593/04

-2-

**Alcances del título:**

El profesor para la enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas puede ejercer la docencia en los niveles medio y superior, universitario y no universitario en los establecimientos del sistema educativo formal, de los sectores públicos y privados.

En la educación de nivel medio, el Profesor de Ciencias Jurídicas puede enseñar asignaturas correspondientes a las *ciencias jurídicas y políticas y sociales* y demás contenidos educativos que se enmarcan en el área de la *formación ética y ciudadana* en los diferentes diseños curriculares para las orientaciones de educación media.

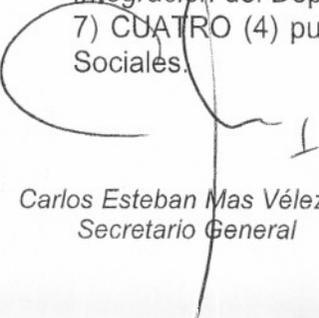
En el nivel superior no universitario, el Profesor de Ciencias Jurídicas puede ejercer la docencia de las *ciencias jurídicas y políticas* y de la *formación ética y ciudadana* en las áreas de formación orientada y de especialización correspondiente a los currículos de la formación docente para todos los ciclos y niveles del sistema educativo.

El Profesor para la enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas puede ejercer cargos de *conducción y asesoramiento institucional* en las instituciones educativas de nivel medio y superior no universitario, de acuerdo a la normativa vigente en cada una de las jurisdicciones. También puede ejercer funciones de *asesoramiento técnico y curricular* en las áreas disciplinares específicas de las *ciencias jurídicas, políticas y sociales* así como en las referidas a la *formación ética y ciudadana*."

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 2. a) del Anexo I de la resolución (CS) n° 3344/04 por el siguiente:

"2.a.) Área de Formación Disciplinar en Derecho incluye:

- 1) las SEIS (6) asignaturas del Ciclo Básico Común
- 2) las CATORCE (14) asignaturas obligatorias comunes del Ciclo Profesional Común
- 3) las CINCO (5) asignaturas obligatorias para todas las orientaciones del Ciclo Profesional Orientado.
- 4) CUATRO (4) puntos correspondientes a cursos que aborden los temas de *derecho ambiental* y del *derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios*.
- 5) CUATRO (4) puntos correspondientes al área de *Derecho Constitucional Profundizado* del Departamento de Derecho Público.
- 6) CUATRO puntos correspondientes a la asignatura *Derecho de la Integración* del Departamento de Derecho Público.
- 7) CUATRO (4) puntos correspondientes al Departamento de Ciencias Sociales.

  
Carlos Esteban Mas Véliz  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 602.593/04

-3-

8) CUATRO (4) puntos correspondientes al Departamento de Filosofía del Derecho.

9) SEIS (6) puntos correspondientes al Departamento de Derecho Procesal”.

ARTÍCULO 3°.- Derogar el punto 2. c) del Anexo I de la resolución (CS) n° 3344/04.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 2. d), que pasará a ser el punto 2. c).del Anexo I de la resolución (CS) n° 3344/04, por el siguiente:

“d.) Carga Horaria Total del Profesorado:

Ciclo de Formación	Carga Horaria (en horas)
Ciclo Básico Común	384
Ciclo Profesional Común	1.042
Asignaturas obligatorias comunes del Ciclo Profesional Orientado	264
Puntos específicos del Ciclo Profesional Orientado	312
<b>Sub-Total</b>	<b>2002</b>
Asignaturas de la Formación Docente	810
<b>Carga horaria total del Profesorado</b>	<b>2812</b>

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION: N° 2380

MPF

*Que.*

Rubén Eduardo Hallú  
Rector

Carlos Esteban Mas Vélez  
Secretario General